



CENTRO DE CONCILIACIÓN
HIRAOKA

ACTA DE CONCILIACIÓN ACUERDO TOTAL

N° 032-2020/CCEH

En la ciudad de Lima distrito de San Borja, siendo las 11:00 horas del día 02 del mes de Marzo del año 2020, ante mi MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 42820429, en mi calidad de Conciliador(a) Extrajudicial debidamente autorizado(a) por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42096, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 9622, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante conformada por ESTEBAN QUIROZ CISNEROS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06220147, con domicilio en Inca G de la Vega N° 1976, Departamento 501, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; PESOPLUMA S.A.C., con RUC N° 20557427580, con domicilio en Calle Francisco Graña N° 168, Urbanización Pershing, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por CARLOS ALFONSO VELA SANTOS, con Documento Nacional de Identidad N° 42657203, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13208617, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima, con domicilio en Calle Francisco Graña N° 168, Urbanización Pershing, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima; CIRCULO EDITORIAL S.A.C., con RUC N° 20600622502, con domicilio en Calle el Boulevard N° 138, Interior 403, Urbanización Hogares de Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por ELIZABETH RUTH VILLAVICENCIO CUEVA, con Documento Nacional de Identidad N° 41038418, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13473165, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima, con domicilio en Calle el Boulevard N° 138, Interior 403, Urbanización Hogares de Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; CROC BLANC EDITORIAL S.A.C., con RUC N° 20601857716, con domicilio en Calle Don Pompeyo N° 135, Departamento 401, Urbanización Santa Rosa de Surco, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por ANGELA BEATRIZ ARCE GAMARRA, con Documento Nacional de Identidad N° 47205304, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 13804266, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima, con domicilio en Calle Don Pompeyo N° 135, Departamento 401, Urbanización Santa Rosa de Surco, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

[Handwritten signatures and stamps of the parties and the mediator]

 Centro De Conciliación Extrajudicial
HIRAOKA

[Handwritten signature of Maria Cristina Baldeon Gago de Hiraoka]
MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 42096
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 9622

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA**
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del **ACTA ORIGINAL** que obra en nuestro registro
Lima..... **02 MAR. 2020** de del



MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
HIRAOKA

EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C., con RUC N° 20415726636, con domicilio en Calle Pedro Ruiz Gallo N° 276, Interior A, Urbanización Azcona Lima, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por LILIANA MILAGROS HUATAY ZAPATA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10223128, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11037411, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima, con domicilio en Calle Pedro Ruiz Gallo N° 276, Interior A, Urbanización Azcona Lima, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima; GRUPO PAKARINA S.A.C., con RUC N° 20548229104, con domicilio en Carretera Panamericana Norte Km 26 ½ km, 26 Mza. H, Lote 8, Departamento 201, Apv. Asociación de Vivienda Villa Cruz, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por DANTE TIMOTEO GONZALEZ ROSALES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09979251, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 12851918, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de Lima, con domicilio en Carretera Panamericana Norte Km 26 ½ km, 26 Mza. H, Lote 8, Departamento 201, Apv. Asociación de Vivienda Villa Cruz, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima; y; GIAN FRANCO LAZARTE AGUILAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45010214, con domicilio en Coronel Camilo Carrillo N° 237, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20537630222, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, acreditando su designación como procurador público, mediante poder inscrito en la Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de Enero del 2017, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán cumplir.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1070 en el inciso g) del artículo 16°, se adjunta a la presente la copia certificada de la solicitud presentada, la misma que forma parte integrante de la presente acta.

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

Centro De Conciliación Extrajudicial
HIRAOKA

MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 42096
Conciliador Especializado en Familia Reg. N 9622



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

02 MAR. 2020

Lima.....de.....del.....



MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
HIRAOKA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

ÚNICO: Establecer la Obligación de dar suma de dinero por el monto de S/42,723.00 (Cuarenta y dos mil setecientos veintitrés y 00/100 Soles) por parte de MINISTERIO DE CULTURA, a favor de ESTEBAN QUIROZ CISNEROS, PESOPLUMA S.A.C., CIRCULO EDITORIAL S.A.C., CROC BLANC EDITORIAL S.A.C., EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C., GRUPO PAKARINA S.A.C., GIAN FRANCO LAZARTE AGUILAR.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

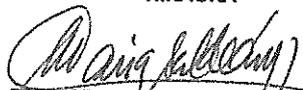
PRIMERO: Mediante la Resolución Ministerial N° 082-2020-MC, de fecha 28 de Febrero del 2020, del MINISTERIO DE CULTURA, se autoriza al Dr. HENMER ALVA NEYRA, Procurador Público del Ministerio de Cultura para suscribir los acuerdos conciliatorios ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Hiraoka, respecto al presente expediente N° 014-2020, con los señores solicitantes ESTEBAN QUIROZ CISNEROS, PESOPLUMA S.A.C., CIRCULO EDITORIAL S.A.C., CROC BLANC EDITORIAL S.A.C., EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C., GRUPO PAKARINA S.A.C., GIAN FRANCO LAZARTE AGUILAR, respecto al monto adeudado por parte del MINISTERIO DE CULTURA, el mismo que asciende a la suma de S/42,723.00 (Cuarenta y dos mil setecientos veintitrés y 00/100 Soles). Conforme a lo expuesto en dicha resolución, salvaguardando los intereses del Estado, se establecen acuerdos en los siguientes términos:

- 1.1. Las partes, deciden en común acuerdo que, en definitiva, el total de la obligación puesta a cobro, asciende a S/42,723.00 (Cuarenta y dos mil setecientos veintitrés y 00/100 Soles).
- 1.2. En consecuencia, el MINISTERIO DE CULTURA se obliga a cancelar la cantidad total de S/42,723.00 (Cuarenta y dos mil setecientos veintitrés y 00/100 Soles) a favor de la parte solicitante, conforme a los siguientes montos y beneficiarios:
 - 1.2.1. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de ESTEBAN QUIROZ CISNEROS, la suma de S/21,660.00 (Veintiún mil seiscientos sesenta y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BBVA Banco Continental N° 0011-0340-0200251023, con Código de Cuenta Interbancario N° 0011-340-000200251023-74.

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

Handwritten signatures and fingerprints of the parties and the mediator. The signatures include those of Esteban Quiroz Cisneros, Gian Franco Lázarte Aguilar, and María Cristina Baldeón Gago de Hiraoka. There are several fingerprints visible, some of which are partially obscured by the text or other signatures.

 Centro De Conciliación Extrajudicial
HIRAOKA


MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 42096
Conciliador Especializado en Familia Reg. N 0622



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro

02 MAR. 2020

Lima.....de.....del.....

MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
HIRAOKA

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA

- 1.2.2. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de PESOPLUMA S.A.C., la suma de S/5,814.00 (Cinco mil ochocientos catorce y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BBVA Banco Continental N° 0011-0354-0200363545, con Código de Cuenta Interbancario N° 011-354-000200363545-81.
- 1.2.3. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de CIRCULO EDITORIAL S.A.C., la suma de S/2,790.00 (Dos mil setecientos noventa y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BBVA Banco Continental N° 0011-0328-29-0200183588, con Código de Cuenta Interbancario N° 011-328-000200183588-29.
- 1.2.4. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de CROC BLANC EDITORIAL S.A.C., la suma de S/3,730.00 (Tres mil setecientos treinta y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BBVA Banco Continental N° 0011-0360-0200497072, con Código de Cuenta Interbancario N° 011-360-000-200-4970-7255.
- 1.2.5. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C., la suma de S/2,396.00 (Dos mil trescientos noventa y seis y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco Scotiabank N° 0006327109, con Código de Cuenta Interbancario N° 0090600000632710952.
- 1.2.6. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de GRUPO PAKARINA S.A.C., la suma de S/3,272.00 (Tres mil doscientos setenta y dos y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BCP Banco de Crédito del Perú N° 191-2110055-0-86, con Código de Cuenta Interbancario N° 002-191002110055086-58.
- 1.2.7. El MINISTERIO DE CULTURA pagará a favor de GIAN FRANCO LAZARTE AGUILAR, la suma de S/3,061.00 (Tres mil sesenta y uno y 00/100 Soles), mediante depósito bancario a la Cuenta del Banco BCP Banco de Crédito del Perú N° 191-19713358-0-81, con Código de Cuenta Interbancario N° 002-191119713358081-54.
- 1.3. Los montos señalados en el término anterior, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta, a cada uno de los solicitantes, mediante depósito bancario, a las cuentas detalladas en el término anterior.
- 1.4. Los solicitantes EXONERAN Y/O RENUNCIAN a reclamar al MINISTERIO DE CULTURA por el pago que hayan generado o generan la obligación puesta a cobro.
- 1.5. Las partes acuerdan que, ante el incumplimiento del pago en el plazo y forma señalados en los términos anteriores, dará lugar a la parte solicitante, solicitar el pago total de la deuda solicitada en la solicitud de conciliación.
- 1.6. Todos los acuerdos antes mencionados comienzan a regir a partir de la suscripción de la presente acta en adelante.

Centro De Conciliación Extrajudicial
HIRAOKA
MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 42086
Conciliador Especializado en Familia Reg. N 9622



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA

**CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro**

Lima.....de.....del.....
02 MAR. 2020

MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN HIRAOKA

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA con Registro del C.A.L. N° 57674, abogado, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que los conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 horas del día 02 del mes de Marzo del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 032-2020/CCEH, la misma que consta de 05 (CINCO) páginas.

Resolución Directoral N° 533-2016-JUS/DGDP-DCMA


ESTEBÁN QUIROZ CISNEROS


CARLOS ALFONSO VELA SANTOS
En representación de PESOPLUMA S.A.C.


ELIZABETH RUTH VILLAVICENCIO CUEVA
En representación de CIRCULO EDITORIAL S.A.C.


ANGELA BEATRIZ ARCE GAMARRA
En representación de CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.

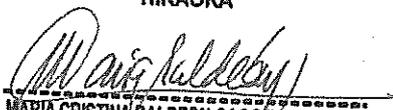

LILIANA MILAGROS HUATAY ZAPATA
En representación de EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C.


DANTE TIMOTEO GONZALEZ ROSALES
En representación de GRUPO PAKARINA S.A.C.


GIAN FRANCO LAZARTE AGUILAR


HENMER ALVA NEYRA
En representación de MINISTERIO DE CULTURA

 Centro De Conciliación Extrajudicial
HIRAOKA


MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 42096
Conciliador Especializado en Familia Reg. N 0622

 Centro de Conciliación Extrajudicial
HIRAOKA


VICTOR RAUL ARMAS MACHUCA
Abogado Reg. C.A.L. N° 57674

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA**
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del **ACTA ORIGINAL** que obra en nuestro registro
Lima..... de **02 MAR. 2020** del



MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



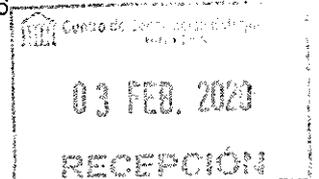
**CERTIFICACIÓN
AL DORSO** →

Centro de Conciliación Extrajudicial Hiraoka

Autorizado por el Ministerio de Justicia a través de la Resolución Directoral N° 533-2016-
JUS/DGDP-DCMA de fecha 18 de abril del 2016.

Av. Aviación 2471 Of. 8 2do Piso, San Borja / 927834603 - 5176056

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN



EXP. N° 014-2020

I. DATOS GENERALES

Lima, 31 de enero de 2020

Solicitantes:

- 1) **ESTEBAN QUIROZ CISNEROS**, identificado con DNI N° 06220147, con domicilio en Inca G de la Vega N° 1976 Dpto. N° 501, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.
- 2) **PESOPLUMA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20557427580, con domicilio en Calle Francisco Graña N° 168, urbanización Pershing, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Carlos Alfonso Vela Santos**, identificado con DNI N° 42657203, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 13208617 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- 3) **CIRCULO EDITORIAL S.A.C.**, identificada con RUC N° 20600622502, con domicilio en Calle el Boulevard N° 138 Int. 403, urbanización Hogares de Monterrico chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Elizabeth Ruth Villavicencio Cueva**, identificada con DNI N° 41038418, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 13473165 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- 4) **CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.**, identificada con RUC N° 20601857716, con domicilio en Calle Don Pompeyo N° 135 Dpto. 401, urbanización Santa Rosa de Surco, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Angela Beatriz Arce Gamarra**, identificada con DNI N° 47205304, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 13804266 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- 5) **EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C.**, identificada con RUC N° 20415726636, con domicilio en Calle Pedro Ruiz Gallo N° 276 Int. A, urbanización Azcona Lima, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Liliana Milagros Huatay Zapata**, identificada con DNI N° 10223128, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 11037411 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
Lima..... 02 MAR. 2020 del



MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL

1. DATOS GENERALES

Lima, 02 de marzo de 2020

Señores:

1) SEÑOR/A [Nombre] D. N.º [Número], con domicilio en [Dirección] y [Código Postal], [Provincia], [Departamento], [País].

2) SEÑOR/A [Nombre] D. N.º [Número], con domicilio en [Dirección] y [Código Postal], [Provincia], [Departamento], [País].

3) SEÑOR/A [Nombre] D. N.º [Número], con domicilio en [Dirección] y [Código Postal], [Provincia], [Departamento], [País].

4) SEÑOR/A [Nombre] D. N.º [Número], con domicilio en [Dirección] y [Código Postal], [Provincia], [Departamento], [País].

5) SEÑOR/A [Nombre] D. N.º [Número], con domicilio en [Dirección] y [Código Postal], [Provincia], [Departamento], [País].



**CERTIFICACIÓN
AL DORSO** →

6) **GRUPO PAKARINA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20548229104, con domicilio en Carretera Panamericana Norte km 26 1/2 km. 26 Mza. H, Lote. 8 apto. 201, Apv. Asociación de Vivienda Villa Cruz, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Dante Timoteo Gonzalez Rosales**, identificado con DNI N° 09979251, con nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N°12851918 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

7) **GIAN FRANCO LAZARTE AGUILAR**, identificado con DNI N° 45010214, con domicilio en Coronel Camilo Carrillo N° 237, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Invitado:

MINISTERIO DE CULTURA, identificado con RUC N° 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

El Ministerio de Cultura del Perú publicó las bases (Resolución Directoral N° D000050-2019-DGI/MC) de la Convocatoria denominada "La Independiente en la 24° Feria Internacional del Libro de Lima" (en adelante, la Feria del Libro) (**ANEXO 1**), para que las editoriales independientes postulen para formar parte del stand La Independiente del Ministerio de Cultura en la Feria del Libro; convocatoria en la que estuvimos interesados y por tanto decidimos participar.

Según el punto IX de las bases antes citada, se designó a un comité de selección, compuesto por tres (3) miembros, que se encargó de evaluar las postulaciones, pudiendo seleccionar hasta cincuenta (50) editoriales de distintas regiones del Perú para que participen en el stand.

Posteriormente, se declaró las editoriales que participarían en el Stand La Independiente del Ministerio de Cultura (Resolución Directoral N° D000001-2019-DLL/MC) (**ANEXO 2**), en base a lo establecido en el acta de evaluación final del comité de selección. La Feria del Libro se llevó a cabo desde el viernes 19 de julio hasta el 4 de agosto de 2019.

Cabe resaltar, que en la convocatoria para participar del stand La Independiente del Ministerio de Cultura, no se mencionaba quien administraría el stand; por lo que, al ser una convocatoria realizada por el Ministerio de Cultura, nosotros postulamos con la convicción de que nuestros libros, tanto su cuidado como su venta, estarían a cargo de la institución.

Posteriormente, tuvimos conocimiento de que se inició un proceso de contratación para seleccionar a una empresa, la cual fue la empresa SEÑOR MATÍAS S.A.C. El procedimiento en cuestión correspondía enteramente al Ministerio de Cultura, y nosotros no teníamos mayor injerencia en el tema.

Se debe tener en cuenta que, al momento de ser seleccionadas, a las editoriales se nos informa que el punto de acopio de libros es el Ministerio de Cultura (**ANEXO 3**); por lo que, en todo momento, nosotros consideramos que nuestros libros y la exposición y venta de los mismos era responsabilidad del Ministerio de Cultura. Dicha institución, es la que se compromete con nosotros a dirigir su participación y la

CERTIFICACIÓN
AL DORSO

 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
Lima..... **02 MAR. 2020** del





MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



ejecución de la actividad en el Stand La Independiente del Ministerio de Cultura. Al respecto, se adjuntan las guías de remisión que dejan constancia de la entrega de los libros considerando que los mismos están bajo la custodia del Ministerio de Cultura que está a cargo del Stand La Independiente en la Feria del Libro de 2019 (ANEXO 4).

Durante los días que duró la feria se vendieron algunos de nuestros libros, a través de los vendedores que contrató el administrador del Stand La Independiente, entendemos personal de la empresa SEÑOR MATÍAS S.A.C.

Asimismo, entendemos que el monto de las ventas fue recaudado por la empresa antes citada durante los días que se llevó a cabo la Feria del Libro, pero nosotros debimos recibir el pago por concepto de las ventas de nuestros libros como máximo un mes después de finalizada la feria según lo acordado con el Ministerio de Cultura.

La Feria del Libro culminó el 04 de agosto de 2019, y a la fecha, enero de 2020, no hemos recibido pago alguno por la venta de nuestros libros. Cabe indicar, que hemos remitido una carta notarial al Ministerio de Cultura requiriendo el pago del monto adeudado; no obstante, cómo indicamos, no recibimos pago alguno por el concepto de nuestros libros vendidos (ANEXO 5).

Ante el incumplimiento del pago a las editoriales, el Ministerio de Cultura remite el caso a la Procuraduría Pública para que tome las acciones legales correspondientes y poder recuperar el dinero de la venta de los libros del Stand La Independiente. Tenemos conocimiento de que se optó por las vías legales del arbitraje y del proceso penal, esto debido a que, el administrador incumplió con la obligación estipulada, y, además, se apropió del dinero de la venta de los libros de todas las editoriales que participaron del Stand La Independiente.

A la fecha, la deuda que se mantiene con nosotros por concepto de la venta de nuestros libros es la siguiente:

EDITORIAL	STOCK INICIAL DE EJEMPLARES	TOTAL DE EJEMPLARES VENDIDOS EN EL STAND	VENTA TOTAL
ESTEBAN QUIROZ CISNEROS	400	286	S/.21,660.00
PESOPLUMA S.A.C.	195	112	S/.5,814.00
CÍRCULO EDITORIAL S.A.C.	200	127	S/.2,790.00
CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.	188	99	S/.3,730.00
EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C	185	134	S/.2,396.00
GRUPO PAKARINA S.A.C.	200	72	S/.3,272.00

 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
Lima de 02 MAR. 2020 el



Maria Cristina Baldeon Gazo

MARIA CRISTINA BALDEON GAZO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICACIÓN
AL DORSO** →

GIAN FRANCO LAZARTE AGUILAR	145	124	S/.3,061.00
-----------------------------	-----	-----	-------------

De nuestro lado, es perjudicial para nuestras empresas asumir la pérdida de esos montos, considerando además que al seleccionarnos para la convocatoria debimos obtener un beneficio al participar en el Stand La Independiente del Ministerio de Cultura, y no vemos afectados económicamente. Por otro lado, los procesos judiciales en los que participe el Ministerio de Cultura son responsabilidad del mismo; y el tiempo de duración de un proceso judicial supera nuestra capacidad para asumir la pérdida de ese dinero en ese marco de tiempo.

III. PRETENSIÓN:

Exigimos el pago por los libros que remitimos al Ministerio de Cultura y que fueron vendidos en el stand La Independiente en la 24° Feria Internacional del Libro de Lima en el 2019; esto es, que exigimos el cumplimiento de su obligación de dar suma de dinero por el importe total de **S/. 42,723.00 (Cuarenta y dos mil setecientos veinte y tres con 00/100 Soles)**, conforme al detalle del siguiente cuadro:

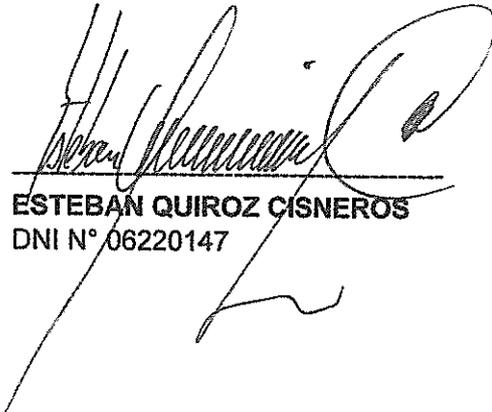
EDITORIAL	VENTA TOTAL
ESTEBAN QUIROZ CISNEROS	S/.21,660.00
PESOPLUMA S.A.C.	S/.5,814.00
CÍRCULO EDITORIAL S.A.C.	S/.2,790.00
CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.	S/.3,730.00
EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C	S/.2,396.00
GRUPO PAKARINA S.A.C.	S/.3,272.00
GIAN FRANCO LAZARTE AGUILAR	S/.3,061.00
TOTAL	S/. 42,723.00

El Ministerio de Cultura debe responsabilizarse por la pérdida o sustracción de estos montos, ya que cómo lo hemos reiterado antes, nuestra participación se da en el marco de su convocatoria y como parte del Stand La Independiente que pertenecía a



la institución. Los procesos legales que tenga el Ministerio de Cultura son de su entera responsabilidad, teniendo como una premisa inicial que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, el desarrollo de la industria editorial nacional.

IV. FIRMA DEL SOLICITANTE:



ESTEBAN QUIROZ CISNEROS
DNI N° 06220147



PESOPLUMA S.A.C.
Carlos Alfonso Vela Santos
DNI N° 42657203



CIRCULO EDITORIAL S.A.C
Elizabeth Ruth Villavicencio Cueva
DNI N° 41038418

CERTIFICACION
AL DORSO

 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
Lima..... de 02 MAR. 2020 del



MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACIÓN
AL DORSO** →



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arce Gamarra".

CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.
Angela Beatriz Arce Gamarra
DNI N° 47205304

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Liliana Milagros Huatay Zapata".

EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C.
Liliana Milagros Huatay Zapata
DNI N° 10223128

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dante Timoteo Gonzalez Rosales".

GRUPO PAKARINA S.A.C.
Dante Timoteo Gonzalez Rosales
DNI N° 09979251

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gian Franco Lazarte Aguilar".

GIAN FRANCO LAZARTE AGUILAR
DNI N° 45010214

CERTIFICACION
AL DORSO

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA**
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del ACTA ORIGINAL que obra en nuestro registro
02 MAR. 2020
Lima.....de.....del.....




MARIA CRISTINA BALDEON GAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA
CALLE 100 N. 1000, LIMA 18

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA
CALLE 100 N. 1000, LIMA 18

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA
CALLE 100 N. 1000, LIMA 18



**CERTIFICACIÓN
AL DORSO** →

V. DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

- Copia de la Resolución Directoral N° D000050-2019-DGIA/MC (ANEXO 1).
- Copia de la Resolución Directoral N° D000001-2019-DLL/MC (ANEXO 2).
- Copia de la página 6 de la convocatoria parte de la Resolución Directoral N° D000050-2019-DGIA/MC – puntos VII y VIII (ANEXO 3).
- Copia de los cargos de entrega y guías de remisión de los libros entregados al Ministerio de Cultura (ANEXO 4).
- Copia del cargo de la carta notarial notificada al Ministerio de Cultura (ANEXO 5).
- Copia de los DNIs de cada uno de los solicitantes (ANEXO 6).
- Copia de la información de Consulta RUC de cada uno de los solicitantes (ANEXO 7)
- Vigencias de poder de los representantes legales (ANEXO 8).

CERTIFICACION
AL DORSO

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL HIRAOKA**
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel
del **ACTA ORIGINAL** que obra en nuestro registro
02 MAR. 2020
Lima de del




MARIA CRISTINA BALDEON SAGO DE HIRAOKA
SECRETARIO GENERAL